

[illegible]

Se vean los Venerables
de nos Señores no.

Diego de Argueta

Por su mdo
Andrés de Argueta

Yo el licen. Andrés de Argueta cura propia de
la parroquia de Santa Marina de esta villa de
Villavieja certifico y doy fe como el mdo
de parte para los efectos que se han de
publicar en la dicha villa al a. de a. de
de orden de uno de agosto de mil y seiscientos y
veinte años y en fe de ello firmo yo mismo
en Villavieja el día de agosto de mil y seiscientos y
veinte años. Licen. Andrés de Argueta

Yo Juan de Argueta cura propia certifico y doy fe
que he leído el mandamto. de la dicha villa de
Villavieja de San Andrés de Argueta al tiempo de lo
fex. En ausencia de Juan de Argueta cura propia de la
iglesia de San Andrés de Argueta de mil y seiscientos y
veinte años y en fe de ello firmo yo mismo
en Villavieja el día de agosto de mil y seiscientos y
veinte años. Juan de Argueta